

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 276

Miércoles 6 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villacid de Campos, a favor de doña Agustina Cuadrado Rodríguez, viuda del que fue médico de A. P. D., don Hilario Collantes Conejo, a efectos de fijar la pensión que como tal pueda corresponderle; el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año; resulta:

Que el causante don Hilario Collantes Conejo, falleció el día 29 de agosto de 1960, habiendo prestado servicios durante más de diez años en los Ayuntamientos de Villabaruz de Campos y Villacid.

Que el Ayuntamiento de Villacid de Campos, a la vista de la documentación aportada al expediente, acordó en la sesión celebrada el día 3 de junio del corriente año, concederle la pensión anual de 7.800 pesetas, en virtud de que correspondiéndole el 25 por 100 del regulador que disfrutaba el causante en el momento del fallecimiento, que ascendía a 25.830 pesetas, la cuantía básica importa 6.457,50 pesetas, y siendo de aplicación el Decreto de 30 de noviembre de 1956 que mejoró las pensiones, queda dentro de lo preceptuado en la norma 7.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local antes citada.

Que conforme determina la norma 8.ª de la Circular aludida, tiene competencia

esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades que han de satisfacer cada uno de los Ayuntamientos en que prestó servicio el causante y verificado éste arroja el resultado siguiente:

Villacid de Campos: anual, 7.783,03 pesetas; mensual, 648,58 pesetas.

Villabaruz de Campos: anual, 16,97 pesetas; mensual, 1,42 pesetas.

Totales: anual, 7.800 pesetas; mensual, 650 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Villacid de Campos, el cual se resarcirá de lo correspondiente al otro Municipio en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de noviembre de 1961.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

3.707

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Faustino de Dios, en su nombre y en el de sus hermanos don Lupicinio, don Jesús y don Félix de Dios, vecinos de Canalejas (Valladolid), solicitando la concesión administrativa para establecer una línea eléctrica de alta tensión con su centro de transformación, con destino de una era de su propiedad en el citado pueblo, derivándose la energía de la que suministra fluido al pueblo de Canalejas; solicitando al propio tiempo la im-

posición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados por la línea.

Resultando que la petición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y que por la alcaldía respectiva fueron hechas las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa.

Resultando que durante el período de información pública, fueron presentadas en la alcaldía de Canalejas reclamaciones suscritas por doña Eufemia Sanz de la Fuente, don Casiano Velasco, don Máximo de la Torre y don Andrés de la Fuente, oponiéndose al paso de la línea por sus fincas, por los motivos que exponen.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen, y con relación a las reclamaciones presentadas, estima que las suscritas por doña Eufemia Sanz, don Casiano Velasco y don Andrés de la Fuente, no pueden ser atendidas por las razones que expone. Y en cuanto a la suscrita por don Máximo de la Torre, manifiesta que debe atenderse en el sentido de que el poste colocado en el centro de la era, se traslade 18 metros en dirección de la línea para colocarse en la linde, debiendo también colocarse por el concesionario, un poste de nueve metros de longitud, y de 22 y 16 centímetros en la base y en la cogolla, respectivamente, sujeto con vigueta de hormigón o metálica, empotrado en un macizo de hormigón en masa, en un vano que queda de 68 metros.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Delegación de

Industria, informan favorablemente la petición para la instalación de la línea mencionada.

Considerando que las reclamaciones presentadas por doña Eufemia Sanz, don Casiano Velasco y don Andrés de la Fuente, no pueden ser estimadas por las razones que manifiesta el ingeniero en su informe y en cuanto a la reclamación de don Máximo de la Torre, se cumplirán las prescripciones que para ésta se señalan en el dictamen del ingeniero encargado de la confrontación.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Faustino de Dios y sus hermanos don Lupicinio, don Jesús y don Félix de Dios, vecinos de Canalejas, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con su centro de transformación en la era de su propiedad en el pueblo de Canalejas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de julio de 1956, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

a) El poste de desviación que va a un transformador de don Andrés de la Fuente, no ofrece la debida resistencia, por lo que el concesionario deberá cambiarle, sustituyéndole por otro que reúna las garantías de resistencia necesarias.

b) El poste colocado en la era de don Máximo de la Torre, será trasladado en la dirección de la línea, a 18 metros para que quede en la linde, debiendo colocar otro poste en uno de los vanos que quedan de 68 metros, de una longitud de nueve metros y dimensiones de 22 y 16 centímetros en la base y en la cogolla respectivamente, sujeto con viguetas de hormigón armado o metálico, empotrado en macizo de hormigón en masa.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de

la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de junio de 1960, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

La finca propiedad de don Máximo de la Torre, queda exceptuada de la imposición de dicha servidumbre.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satis-

fecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 11 de noviembre de 1961.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.495—2.987

445-
ADMINISTRACION MUNICIPAL
Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se anuncia a concurso la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación del alumbrado público en la Avenida de la Estación de la Renfe.

Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3.º, Acopios, Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina.

Para poder tomar parte en el concurso se exige en concepto de depósito provisional 8.500 pesetas, ampliándose por el adjudicatario hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos pueden presentarse con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a efectuar el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación del alumbrado público en la Avenida de la Estación de la Renfe, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Dichos pliegos se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de diez a trece, en el referido Negociado.

La apertura de pliegos se verificará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 1 de diciembre de 1961.
El alcalde, Santiago López.

3.743—2.988

89-
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

AGUILAR DE CAMPOS

Confeccionada la liquidación y cuenta general del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la compra de una casa destinada a vivienda del señor secretario, aportación al presupuesto extraordinario de la casa del señor médico y policlínica y ampliación del abastecimiento de agua potable a la población, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden examinarlas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra la misma.

Aguilar de Campos, 28 de noviembre de 1961.—El alcalde, R. R.

3.716—2.989

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación Municipal expediente número 2, de habilitación y suplemento de crédito, para aportación al presupuesto extraordinario de la instalación de un reloj de torre y reforzar otras partidas que no tienen suficiente consignación en el presupuesto ordinario, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo.

Aguilar de Campos, 28 de noviembre de 1961.—El alcalde, R. R.

3.716—2.990

BARRUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Barruelo, 1 de diciembre de 1961. El alcalde, F. Reglero.

3.746—2.991

BOCIGAS

Formados por este Ayuntamiento los documentos contributivos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1962, se hallan expues-

tos al público, para su examen y reclamaciones, por espacio de ocho días.

Padrón de contribución rústica.

Padrón de contribución urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Bocigas 31 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.735—2.992

BOECILLO

El día 14 del próximo diciembre del año en curso, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, a la hora que se dirá, la celebración de la siguiente subasta:

Primera subasta de aprovechamiento de 481 tocones del monte "Arroyadas", que cubican 65.000 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 3.250 pesetas, a las doce horas. Para tomar parte en dicha subasta, es necesario estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

Los pliegos de proposiciones se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Las condiciones generales y particulares para dicho aprovechamiento, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boecillo, 4 de diciembre de 1961.—El alcalde, Marcelo Villafañe.

3.710—2.993

BRAHOJOS DE MEDINA

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, un expediente de suplemento de crédito para su examen y reclamaciones consiguientes.

Brahojos de Medina, 1 de diciembre de 1961.—El alcalde, José Gutiérrez.

3.757—2.994

GALLEGOS DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito con transferencia, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 30 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.750—2.995

LAGUNA DE DUERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el expediente número dos de suplemento y habilitación de varios créditos, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de obligaciones, dentro del presupuesto ordinario, cuyos detalles constan en aquél, a efectos de examen y reclamaciones.

Laguna de Duero, 25 de noviembre de 1961.—El alcalde, G. Herrera.

3.735—2.996

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmedo, 30 de noviembre de 1961. El alcalde, Eusebio Valero.

3.729—2.997

LA ZARZA

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para el aprovechamiento de productos resinosos de los montes "Aragón" y "Negral", de los propios de este Municipio, de conformidad con la autorización concedida por el Distrito Forestal, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 de diciembre actual, a las diez de la mañana, bajo el mismo tipo de tasación que, con relación a la primera, publica el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de noviembre, a la que podrán concurrir todos los fabricantes provistos de certificados de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca a que pertenezcan.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día trece de diciembre a las catorce horas.

La Zarza, 2 de diciembre de 1961. El alcalde, Sergio Ramos.

3.749—2.998

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 22 de 1961, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, y seguidos entre partes de una, y como demandante apelado, por don Teodomiro Valentiñ Lajo, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Adolfo Nieto García y defendido por el letrado don Eduardo Pérez Mila de Zárandieta, y de otra, como demandados apelantes, por don Adelmo y don José Gascón Marcos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Madrid, que han estado representados por el procurador don Mauro Muñoz Santos y defendidos por el letrado don Fernando Muñoz Santos y don Mariano Rodellino Escudero, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de local de negocios por subarriendo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada en estos autos, por el magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid, con fecha doce de enero del año en curso; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas en la forma ordinaria, y en cuanto al demandado don Mariano Rodellino Escudero, en la extraordinaria prevenida en los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejedo.

3 704—2 999

1321-
NOMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalba de los Alcores y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudoras, Celedonia y Dorotea Blanco Díez.—Débito, 56,22 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 112, parcela 37, pago Marimeléndez, de una hectárea; 17 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, 19, Valentín Heredero; Sur, 33, Leonarda Ramírez; Este, 30, Esteban Pérez, y Oeste, 38, Daría Mucientes.

Deudor, Ventura Blanco Moral.—Débito, 29,30.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 88, parcela 14 a y b, de 58 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, 13, Prudencio Heredero; Sur, 7, Angel García Blanco; Este, 38 Mariano de la Torre, y Oeste, 15, Justina Alvarez.

Deudora, María Guadalupe Díez.—Débito, 30,56 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 80, parcela 296, pago Paramillo, de 34 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, 184, Bernardo Porrero; Sur, 285, Félix de Diego; Este, 310,

Jesusa Ramírez, y Oeste, 183, Andrés Villamediana.

Deudor, Félix Moral Díez.—Débito, 35,07 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 8, parcela 283, pago Prado de 56 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, 180, Lucio Heredero; Sur, 170, Victoriano Campo (hijo); Este, 181, Dámaso García, y Oeste, 170, Victoriano Campo (hijo).

Deudora, Margarita Moral Díez.—Débito, 73,40 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 134, parcela 10, pago Valles, de 46 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, 7, Germán Pedruelo; Sur, 4, cañada; Este, camino del Monte, y Oeste, 6, Félix Moral.

Deudores, Eulalio Mucientes y Félix Moral.—Débito, 26,05 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 87, parcela 57, pago camino Villanubla, de 33 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, 7, Antonio Blanco; Sur, 11, Felisa Salvador; Este, 8, Dámaso García, y Oeste, 9, Guillermo Gallardo.

Deudor, Leonardo Ramírez Blanco.—Débito, 25,08 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 28-29, parcela 68, pago Pinilla, de 27 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, 75, Auxilio del Campo; Sur, 61, Esperanza del Campo; Este, 67, Mariano de Diego, y Oeste, 69, Jacobo del Campo.

Deudor, Cleto de Vega Ramírez.—Débito, 60,04 pesetas.

Cereal en Villalba de los Alcores, al polígono 31-32, parcela 36, pago Solana, de 37 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, 35, Lucio Heredero; Sur y Este, 37 y 7, Máximo del Campo, y Oeste, camino de Valdebustos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalba de los Alcores, 10 de septiembre de 1961.—El recaudador, Cleto Criado del Rey.

2.396

SUBASTA PUBLICA

Se celebrará en la Notaría de don Miguel Hoyos, calle Pasión, número 4, en Valladolid, el día 27 de los corrientes, a las doce horas, para la venta de varios lotes de fincas rústicas, sitas en término municipal de Castronuño, propiedad de la incapacitada doña Rafaela Zorita Luengo.

Del precio y condiciones informarán en la Notaría.

3.761—3.000

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

22150
NOMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE